



No. 17

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador indica que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 213 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial;

Que el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece el Director General será funcionario de libre nombramiento y remoción, designado directamente por el Presidente de la República y deberá reunir los siguientes requisitos: Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos; haber obtenido título profesional de tercer nivel en el país o el extranjero; y, poseer alta preparación profesional y experiencia en comercio exterior, administración, o áreas relacionadas;

Que con Decreto Ejecutivo No. 426 de 19 de octubre de 2024 se designó al señor Iván Fernando Rosero Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Encargado; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Agradecer al señor Iván Fernando Rosero Rodríguez, por las funciones desempeñadas como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Encargado.

**Artículo 2.-** Designar al señor Sandro Fortunato Castillo Merizalde como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Artículo 3.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.



**No. 17**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de mayo de 2025.



Escrito en el sistema de firma electrónica  
DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN  
Firmado electrónicamente con Firmado

Daniel Noboa Azín

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**